

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ARMENIA

Armenia, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidos (2022)

Mediante memorial radicado el 6 y 13 de septiembre del año en curso, la parte demandada, señor Albeiro Carmona Carmona, solicita al Despacho la notificación, del auto admisorio de la demanda.

Así pues, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y por resultar procedente en términos de lo establecido en el artículo 301° del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Tener Notificado por conducta concluyente al demandado el señor Albeiro Carmona Carmona, de la providencia admisorio de la demanda el **09 de agosto de 2022** en el presente Trámite de fijación de cuota alimentaria promovida por la señora Diana Mileider Nieto Garzon en su contra. Córrasele traslado de conformidad con el art 91 del cGP

Segundo: Compartir el link de expediente judicial en los términos del art 91 del CGP, (3 días) Una vez vencido dicho plazo empezara a correr la ejecutoria del admisorio y el traslado de la demanda.

Por el centro de servicios compártase el link del expediente al correo gildani1998@gmail.com informado por el demandado

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e84a11170b33fc7a323b1dae6e6f0e59101062d8dd576d47dbd3add9e1723c**

Documento generado en 16/09/2022 08:35:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>